

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, informando que el Banco de Occidente ha dado cumplimiento a la orden de embargo impartida por este Juzgado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de julio de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. OMAIRA ESTELLA BENAVIDEZ vs COLPENSIONES y MARÍA ISABEL CHÁVEZ CALVACHE (LITISCONSORTE NECESARIA). Rad. 2015-00632 -00.

INTERLOCUTORIO No. 2020

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y verificado el embargo en la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que existe a favor de la parte demandante título judicial **No. 469030002801405 de fecha 19/07/2022 por valor \$1.236.181.00**, consignado por el Banco de Occidente.

Así las cosas, dado que el valor consignado cubre el valor total de la liquidación del crédito en el presente proceso, se ordenará el pago a la parte demandante, y se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación respecto de **COLPENSIONES**.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. MANUEL ALBERTO VALENCIA VENTE identificado con C.C. No. 16.471.708 y T.P. No. 94.417 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002801405 de fecha 19/07/2022 por valor \$1.236.181.00**, suma que asciende a la liquidación del crédito del presente proceso ejecutivo.

2. Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** respecto de **COLPENSIONES**.

3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5067ed58d2fbd543342fc0707ead469c24d51ffbe48fb87331fcfe260b9f09ad**

Documento generado en 25/07/2022 10:55:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>